

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON IGNACIO CARPIO GONZALEZ

Edicto

De conformidad con el artículo 298 R.H. y 53.10 de la Ley 13 de 1996, de Referencias Catastrales,

Yo, Ignacio Carpio González, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Toledo y domicilio en la cuesta Carlos V, número 9, tercero.

Hago saber: Que autorizada a instancia de don Francisco García Caballero y doña Montserrat y doña María del Sagrario García Pavón, por el infrascrito Notario se sigue en esta Notaría acta de presencia y notoriedad de acreditación de exceso de cabida, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Una casa sita en la población de Magán (Toledo), y su calle de las Cruces, número 2, de dos plantas, la planta baja distribuida en vivienda y aparcamiento con una superficie total construida de 66 metros cuadrados y la planta primera destinada a vivienda con una superficie total construida de 62 metros cuadrados.

Tiene una superficie total construida de 128 metros cuadrados y una superficie de solar de 83 metros cuadrados, estando el resto de superficie no ocupada por la edificación que es de 66 metros cuadrados destinada a patio de la vivienda.

Linda: Por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Clotilde Burgos Burgos; izquierda, con Gregorio Huecas Toledo y Serafina Huecas Muñoz, y espalda, Montserrat Berenguer Pavón.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Toledo número 2, al tomo 908, libro 48, folio 161, finca número 3.681.

Resulta un exceso hasta ahora no acreditado de solar de 38 metros.

Referencia catastral.—Forma parte de la catastrada con la referencia catastral: 0540005VK2204S0001IA.

Lo que se hace saber, especialmente a los colindantes mencionados.

Los demás extremos constan en el expediente en la Notaría.

Durante el plazo que finalizará transcurridos veinte días desde la publicación del presente, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en la cuesta Carlos V, número 9, tercero, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Toledo 1 de junio de 2010.—El Notario, Ignacio Carpio González.

N.º I.-6046